

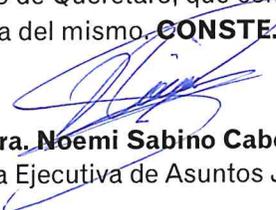


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/082/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **quince de noviembre de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **doce de noviembre de dos mil veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Mtra. Noemi Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/082/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de noviembre de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-2600/2024, signado por Alejandro Aldair Baños Espinosa, en su carácter de actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el cinco de noviembre, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado bajo el folio 4805; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el e el oficio TEEQ-SGA-AC-2600/2024, signado por Alejandro Aldair Baños Espinosa en su carácter de actuario del Tribunal Electoral, que va en una foja útil por un solo lado y anexos consistente en copia certificada del acuerdo de cuatro de noviembre que va en una foja útil con texto por un solo lado y dos fojas útiles, con texto por ambos lados, incluye certificación y un escrito original que va en una foja útil con texto por ambos lados.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Se ordena tramitar el presente como asunto general, registrándose con el expediente IEEQ/AG/82/2024-P, en el índice del Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

TERCERO. Análisis del contenido. De la documentación referida, se advierte que el Tribunal Electoral realiza la devolución de documentación, consistente en un escrito original signado, por **Arturo Bravo González**, en su carácter de representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano, por medio del cual solicita el desismimiento de los medios de impugnación y procedimientos sancionadores en donde se cuestionó la designación de la otrora Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y los actos realizados por ella, misma que fue remitida al Tribunal Electoral por esta autoridad administrativa el pasado treinta y uno de octubre mediante oficio DEAJ/2985/2024.

¹ Las fechas que se señalan corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención expresa.

² En lo siguiente Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En lo sucesivo se denominará Ley Electoral.

⁵ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/082/2024-P.

Lo anterior, deriva de que **Arturo Bravo González** presentó un escrito similar dirigido al Tribunal Electoral, quien dio el trámite correspondiente y el escrito que nos ocupa se encuentra dirigido al Instituto.

En este sentido, corresponde al Instituto pronunciarse sobre la pretensión de desistimiento intentado en los procedimientos sancionadores que se tengan en instrucción, así como los recursos de reconsideración en los que figure el partido político Movimiento Ciudadano, por lo que, al respecto, se informa que de la verificación realizada en los archivos que guarda esta autoridad, se desprende que no se encuentra en trámite ningún procedimiento especial sancionador, así como tampoco ningún recurso de reconsideración en los que figure el partido político Movimiento Ciudadano, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Informe. Derivado de lo anterior, se ordena informar al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía y por oficio a la autoridad señalada, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56 fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

NSC/MECC/BMOM

Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



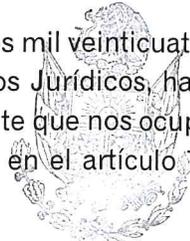
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de noviembre de dos mil veinticuatro, la Mtra. Noemi Sabino Cabello, Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/AG/082/2024-P, con fundamento en el artículo 77, fracción IV de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Mtra. Noemi Sabino Cabello

Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS